

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCION N. 020 - 2012

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO.
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE ABRIL
DEL DOS MIL DOCE.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE** actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A**, contraída a pedir la Rectificación en la Resolución numero 009-2012 de fecha veintisiete de Enero del Dos Mil Doce. Específicamente en la serie de dos (2) vehículos que fuera autorizada su venta. **Expediente numero 002-2012.**

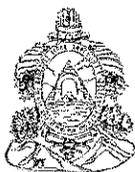
RESULTA: Que en su solicitud la Abogada Ponce, manifiesta que en Resolución N. 009-2012 de fecha veintisiete de Enero del Dos Mil Doce, se consignaron de forma incorrecta los números de series de dos (2) vehículos. Por lo que solicita la Rectificación de la Resolución referida.

RESULTA: Que una vez hecho la revisión de la documentación, se acreditó el error cometido procediendo a su rectificación por estar conforme a derecho.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, en opinión legal de fecha Diecinueve de Abril del año en curso, es del parecer que debe procederse de conformidad a lo solicitado por la sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A**, en vista de haberse constatado el error y de no existir impedimento legal alguno y estar conforme a Derecho.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en Despacho de Turismo, en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública; 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 literal c) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; 1,2,4,5 numeral 2) y5), 6, 8 numeral 8), 11, 12, 15, 16, del Decreto N. 314-98 de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contenido de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha Quince de Mayo del año Dos Mil Dos, y el acuerdo 001-2004 de fecha Cuatro de Octubre del año Dos Mil Cuatro, contenido del Reglamento a la Ley de Incentivos al Turismo.





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar ha lugar la solicitud presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE** contraída a pedir la Rectificación de la Resolución numero 009-2012 de fecha veintisiete de Enero del Dos Mil Doce, de serie de dos (2) vehículos contenidos en la Resolución referida emitida por esta Secretaría de Estado, leyéndose de la siguiente manera:

Resolución numero 009-2012 de fecha veintisiete de Enero del Dos Mil Doce

Resolución	PLACA	SERIE
009-2012	PP20229	KMHCM41AP80231762
	PP20127	KMHCM41AP8U214296

La Rectificación de serie de dos (2) vehículos contenidos en la Resolución numero 009-2012 será la siguiente:

PLACA	SERIE
PP20229	KMHCM41AP8U231762
PP20127	KMHCM41AP8U214298

SEGUNDO: CONDICIONES: Queda sin valor y efecto el renglón en el cual se le otorga a la referida sociedad dos (2) vehículos con series KMHCM41AP80231762 y KMHCM41AP8U214296, en vista de que la series están siendo Rectificadas, mediante la presente Resolución.

TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A.**, esta obligada a cumplir la siguientes condiciones: a) Toda venta de cualquier vehículo automotor exonerado del pago de impuestos de importación en esta resolución, deberá ajustarse a lo establecido en el Código Tributario, el Régimen Aduanero y las demás Leyes aplicables a efecto que la referida sociedad, pague los impuestos de Ley correspondientes. b) Presentar a la Secretaria de Turismo, copia de la Dispensa emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas de los Vehículos autorizados en esta Resolución. c) Presentar copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos d) Retener el 4% por Tasa de Servicios Turísticos y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme establece en el Artículo 43 del Decreto N. 131-98 de fecha 30 de abril





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

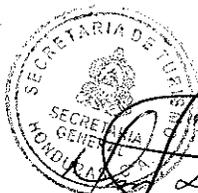
del año mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto N. 360-2002 de fecha 29 de noviembre del año 2002, publicado en La Gaceta de fecha cuatro de enero del año dos mil tres.

CUARTO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicara al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el Régimen Aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que el vehículo autorizado no se utilice para los fines indicados, podrá aplicar las siguientes sanciones: a) Cancelación de la presente resolución sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la empresa peticionaria para acogerse nuevamente a los Incentivos que otorga el Decreto numero 314-98.- b) Cierre del establecimiento. **NOTIFIQUESE.**



NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

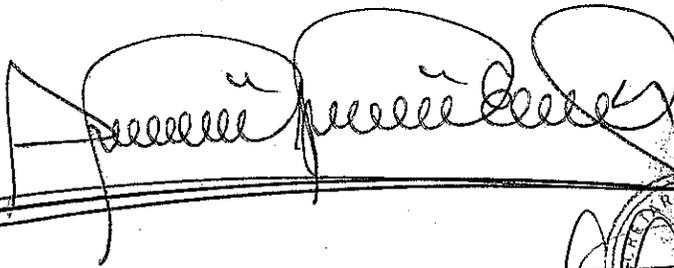
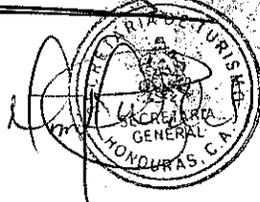


MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ

SECRETARIA GENERAL

Gusa →

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
Distrito Central, pende los decretos de la
Jude a los decretos de mayo
del año DOS mil DOCE, Notificados de
la Resolución que antecede su Abog-
Ada Judith Estrada Torrez y Fm
Para Constancia

En fecha 7/05/2012 Revisó
la celebración

